

*Votada la indicacion del señor Irarrázaval fué aprobada por 12 votos contra 5.
Se suspendió la sesion.*

A SEGUNDA HORA.

No habiendo número se levantó la sesion.

SESION 2.^a EXTRAORDINARIA EN 4 DE SETIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Larrain Moxó.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Se puso en discusion el art. 35 del proyecto de lei de elecciones del Senado.—Se votó el artículo con una modificacion propuesta por el señor Irarrázaval i fué aprobado por unanimidad.—Puesto en discusion el art. 35 del último informe de la Comision del Senado, el señor Irarrázaval propone dos agregaciones.—El señor Reyes propone que se acepte solo una parte de las agregaciones indicadas por el señor Irarrázaval.—El artículo fué aprobado por unanimidad en la forma propuesta por el señor Reyes.—Se trató en seguida del artículo 37 del proyecto del Senado modificado por la última Comision.—El señor Irarrázaval modifica el artículo i hace una agregacion.—Después de un largo debate, se aprobó dicho artículo en la forma propuesta por la última Comision.—El art. 38 del proyecto del Senado, se dió por aprobado, i se pasó a tratar de las agregaciones propuestas por el señor Irarrázaval a dichos artículos, que lo fueron igualmente.—El art. 38 del último informe fué aprobado; lo fué igualmente el 40 del proyecto del Senado con la modificacion propuesta por la Comision.—Fueron tambien aprobados los arts: 41, 42 i 43 del proyecto del Senado.—Puesto en discusion el art. 41 del mismo proyecto el señor Irarrázaval propone en su lugar el art. 37 de la Cámara de Diputados.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Aldunate, Blest, Correa de Saa, Echeverría, Errázuriz, Irarrázaval, Larrain, don Patricio, Marin, Matte, Perez, don Santos, Pinto, Reyes, Rosas Mendiburu, Solar i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

No habiendo asistido a la sesion el señor Presidente ni el señor vice Presidente, pasó a presidir el señor Larrain Moxó.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una nota de S. E. el Presidente de la República, acusando recibo del oficio en que se le participó el nombramiento de la Comision Conservadora. Se dispuso que se archivara.

Se continuó la discusion del proyecto de lei de elecciones i se abrió el debate sobre el art. 35 del proyecto del Senado.

El señor **Irarrázaval**.—Hago indicacion para que en el inciso 2.^o de este artículo se agreguen las palabras: "juntas receptoras i escrutadoras," con el objeto de no tener que volver a ocuparnos de estas juntas escrutadoras diciendo que no podrán formar parte de ellas los subdelegados e inspectores.

Se votó el artículo con la modificacion propuesta i fué aprobado por unanimidad en la forma siguiente:

"Art. 35 En toda eleccion directa se nombrará para cada seccion del registro una junta compuesta de cinco electores para que presida la eleccion i presencie la emision del sufragio.

"No podrán formar parte de las juntas receptoras i escrutadoras los subdelegados e inspectores, ni los empleados públicos que perciban sueldo i en cuyo nombramiento, ascenso o destitucion intervengan el Presidente de la República o sus ajentes."

Se puso en discusion el art. 35 del último informe presentado al Senado.

Es como sigue:

"Art. 35 Los electores que deban componer las juntas receptoras serán nombrados por la junta de mayores contribuyentes constituida en la forma prescrita por los artículos 5.^o, 6.^o i 7.^o de esta lei i observando el mismo procedimiento señalado para el nombramiento de juntas calificadoras, con la sola diferencia de que la sesion deberá celebrarse quince dias antes de aquel en que tendrá lugar la eleccion popular i no podrá abrirse antes de las doce del dicho dia."

El señor **Irarrázaval**.—Hago indicacion para que se agregue a este artículo dos incisos mas, que son el 3.^o i el 6.^o del art. 33 del proyecto de la Cámara de Diputados i que dicen así:

"Los mayores contribuyentes se entenderán convocados para la reunion de que habla este artículo, a virtud de lo dispuesto en esta lei. El Gobernador departamental deberá, sin embargo, citarlos con tres dias de anticipacion a lo ménos."

"Los miembros de la junta de mayores contribuyentes que no concurrieren a la sesion que prescribe el inciso 1.^o sufrirán una multa de quinientos pesos a beneficio fiscal, salvo que justifiquen imposibilidad ante el juez de primera instancia."

Creo que son de utilidad en este caso desde que vamos a discutir esta lei refiriéndola solamente a la parte aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor **Reyes**.—Por si acaso la Cámara quiere adoptar la modificacion que voi a proponer, la indico. Queda el artículo en la forma propuesta por el señor Irarrázaval, con una verdadera inconsecuencia. El primer inciso dice que la junta de mayores contribuyentes que funcionará para el nombramiento de mesas receptoras procederá en la misma forma señalada por esta lei para el nombramiento de la junta calificadora; i sin embargo, se agrega aquí que el Gobernador departamental deberá citarlos con tres dias de anticipacion a lo ménos. Creo que basta con dejar la primera parte del inciso 3.^o La segunda parte está ya acordada desde que se asimila el nombramiento de las mesas receptoras i calificadoras, como es fácil verlo en los artículos 5.^o, 6.^o i 7.^o, ya aprobados.

El señor **Irarrázaval**.—La Cámara de Diputados habia fijado este plazo, i creo que seria ventajoso conservar el artículo en esa forma, porque esto facilita la resolucion de este negocio.

El señor **Reyes**.—Es que el papel que van a representar los mayores contribuyentes es muy distinto del papel que les hace representar el proyecto de la Cámara de Diputados i el que les hace representar este inciso. Segun este proyecto, una junta de mayores contribuyentes elejida en la misma forma que para las mesas calificadoras, elejirá las mesas receptoras; por consiguiente hai mucha diferencia entre ésto i lo que dispuso la Cámara de Diputados. Allí se decia que con quince dias de anticipacion se convocase a los mayores contribuyentes.

El señor **Irarrázaval**.—Sírvase, señor Secretario leer los artículos 5.^o, 6.^o i 7.^o.

Se leyeron

El señor **Irarrázaval**.—No tengo inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador.

El señor **Solar** (vice-Presidente).—Esa multa conviene hacerla estensiva a los mayores contribuyentes que no asistieren a la instalacion de las mesas calificadoras.

El señor **Irarrázaval**.—Hai un artículo en el proyecto de la Cámara de Diputados en el cual se pueden incluir todas las multas. Dice ese artículo: (*Leyó*).

El señor **Errázuriz**.—Entonces es inútil la agregación que se propone a este artículo.

El señor **Irarrázaval**.—Si la Cámara ha de aprobar mas tarde el artículo jeneral consignado en el proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se impone una pena a los mayores contribuyentes que no cumplan con los encargos que les confiere esta lei. Esa disposicion corresponderia a los que van a formar las mesas calificadoras i receptoras.

Se aprobó por unanimidad el artículo con la supresion propuesta por el señor **Reyes**. Quedó en esta forma:

“Art. 35. Los electores que deban componer las juntas receptoras serán nombrados por la junta de mayores contribuyentes constituida en la forma prescrita por los arts. 5.º, 6.º i 7.º de esta lei i observando el mismo procedimiento señalado para el nombramiento de juntas calificadoras, con la sola diferencia de que la sesion deberá celebrarse quince dias antes de aquel en que tendrá lugar la eleccion popular i no podrá abrirse antes de las doce del dicho dia.

“Los mayores contribuyentes se entenderán convocados para la reunion de que habla este artículo, a virtud de lo dispuesto en esta lei.”

Art. 37 del proyecto del Senado modificado por la última comision.

“Art. 37. Los nombramientos que en esa sesion se licieren se comunicarán dentro de segundo dia a los nombrados, por el presidente de la junta de mayores contribuyentes. Tambien se publicarán en los periódicos del departamento, si los hubiere.

“Cuando las secciones del registro correspondan a las parroquias o vice-parroquias del departamento, las juntas receptoras deben funcionar en el pórtico de la parroquia o vice-parroquia respectivas. Si hubiere mas secciones del registro, las juntas receptoras que no funcionen en dichos pórticos se colocarán en el punto que determine la junta de mayores contribuyentes, cuidando que queden lo mas cerca posible de la mayoría de los electores i en lugares completamente accesibles a todos los ciudadanos.

“Si hubieren de situarse dentro de la misma ciudad o villa, deberan elejirse lugares que, a lo ménos, disten entre sí doscientos cincuenta metros.

“El Gobernador publicará, seis dias antes de la eleccion, un bando en que se anuncie el dia i hora en que aquella debe tener lugar, i en que se designe el sitio señalado por la junta de mayores contribuyentes para la colocacion de cada mesa receptora.”

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—La Comision propone cambiar la palabra “municipales” por las de “mayores contribuyentes.”

El señor **Irarrázaval**.—Yo voi a permitirme hacer una indicacion para variar este artículo acercándolo mas a las disposiciones del artículo correspondiente del proyecto de la Cámara de Diputados.

Conservando los tres primeros párrafos del artículo que se ha leído, modificaria el cuarto en el sentido de que fuese la junta de mayores contribuyentes la que publicase el dia i hora en que debia tener lugar la eleccion, i empiesese con las demas obligaciones que en ese párrafo se imponen al Gobernador. Agregaría ademas a este artículo el inciso 3.º del art. 34 del proyecto de la Cámara de Diputados, concebido en esta forma:

“Suministrar a la junta de electores los objetos que ha menester para funcionar, especialmente ejemplares

impresos del índice alfabético de la seccion del registro i cierros de una misma forma, tamaño, color i calidad de papel para la emision de los sufragios. Dichos ejemplares i cierros deberán suministrarse en un número doble, a lo ménos, al de los ciudadanos inscritos en el registro de la seccion.

“El índice se imprimirá por una copia del mismo, autorizada por el alcalde custodio de los registros.

“En los departamentos en que no hubiere imprenta, la comision hará sacar seis copias autorizadas del índice alfabético, que se distribuirán entre los secretarios i comisionados de electores que deben presenciar la eleccion i hacer el escrutinio.”

Estos serian los incisos por los cuales propondria que se cambiase la redaccion propuesta por el Honorable señor **Reyes**, acercándolos de este modo a las disposiciones del proyecto de la Cámara de Diputados i poniéndonos en armonia con el sistema de votacion que yo me propongo sostener i que es el mismo que ha adoptado la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario** dió lectura al art. 37.

El señor **Irarrázaval**.—Por lo que se ve, hai una variacion de forma, una variacion de palabras. La única diferencia que hai entre mi indicacion i la redaccion dada a este artículo por el Honorable señor **Reyes** es la siguiente: que en lugar de cometer al Gobernador la atribucion de anunciar por los diarios el dia de la eleccion i el sitio en que deben funcionar las mesas receptoras, por mi indicacion, que es lo mismo que consigna el artículo de la Cámara de Diputados, esta atribucion corresponde a la junta de mayores contribuyentes; i que esta misma junta sea la que suministre a las juntas receptoras todas las cosas que sean necesarias para que funcionen, entre otras, la copia del índice alfabético de los ciudadanos calificados en la seccion en que van a funcionar, como se encuentra consignado en el número 3.º del art. 34 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Estas son las únicas diferencias que se introducen en el artículo redactado por el Honorable señor **Reyes**, porque la obligacion que tiene la junta de mayores contribuyentes de comunicar a los miembros de las mesas receptoras su nombramiento está aceptado por el señor **Senador** i en lo relativo al lugar en que deben funcionar las juntas receptoras tambien conviene Su Señoría.

De modo que la diferencia está en que la junta de los mayores contribuyentes haga anunciar por los diarios el nombramiento de las juntas receptoras, el lugar i el dia en que deban funcionar, i suministrar a éstas todos los objetos indispensables para que funcionen, entre ellos el índice alfabético.

El señor **Reyes**.—El Honorable señor **Irarrázaval** ha confundido, como confunde la Cámara de Diputados, en un solo artículo lo que se encuentra en dos. Yo no veo, señor, las ventajas que resulten de esa confusion. Me parece mas clara la forma en que se encuentra redactado esto en el proyecto de la Comision del Senado.

El primer inciso de este artículo dice: (*Leyó*).

El Honorable señor **Senador** acepta el 2.º inciso propuesto en el último informe de la Comision, que dice: (*Leyó*).

Su Señoría propone una alteracion de incisos i mezcla descripciones del proyecto de la Cámara de Diputados, del de la Comision del Senado i del proyecto último presentado por la Comision especial. Asi propone como primer inciso el siguiente: (*Leyó*) Acepta tambien, como acabo de decir, el 2.º inciso del últi-

mo proyecto. La variacion notable en cuanto al fondo, ademas de los nuevos incisos que Su Señoría intercala, consiste en que pone en manos de los mayores contribuyentes facultades que la Comision creyó deber dar al Gobernador. Es el presidente de los mayores contribuyentes quien anunciará el nombramiento de las mesas, porque yo no creo que Su Señoría pretenda que lo han de hacer todos ellos, toda la junta.

Pero, señor, se introduce aquí una verdadera confusion puesto que todo lo relativo a los útiles que oportunamente se deben suministrar a las mesas es materia del art. 38 del proyecto. En ese artículo pueden introducirse las agregaciones que se quiera, sea la copia del índice alfabético, sea los cierros, etc. Todo esto cabe allí. Pero intercalarlo en el art. 37 me parece que es una cosa propia nada mas que para producir confusion.

El art. 37 trata de un asunto i de otro mui distinto el 38. ¿Qué razon aconsejaria que los reuniésemos en uno solo? Yo no la veo absolutamente.

El señor **Irrarázaval**.— Señor Presidente, yo pido la palabra solo para contestar mui brevemente al señor Senador. Lo que he hecho al proponer estas indicaciones ha sido simplemente volver al camino adoptado por la Honorable Cámara de Diputados. Yo quiero acercarme cuanto mas sea posible a aquel camino con el mismo fundamento, con el mismo derecho, con que el señor Reyes se separó de él.

El señor Reyes separó lo que la otra Cámara habia unido; pues yo vuelvo a unir esos artículos, porque me parece que así se simplifica el debate. De otra manera no hacemos sino confundirnos.

Si estamos todos conformes en el fondo ¿por qué no aceptar lo que propongo? Yo no veo para ello inconveniente de ninguna especie.

Lo cierto es que lo mas conveniente seria aceptar mi procedimiento, es decir, reunir en un solo artículo todo lo concerniente a las juntas de mayores contribuyentes.

En cuanto al nombramiento de las mesas, en los lugares que deben funcionar, no hai dificultad que pueda detenernos. He dejado en la misma forma tambien lo relativo a la distancia que deben guardar entre sí las mesas receptoras siempre que haya dos o mas; pero he creído que debía incluir lo que dispone el proyecto de la Cámara de Diputados relativamente a suministrar a las mesas los útiles del caso, principalmente una copia del índice alfabético i los cierros necesarios para votar.

No sé por qué se nos viene a decir que estamos desmembrando el proyecto, procediendo del mismo modo como obró la Comision del Senado al formular el suyo sobre el de la Cámara de Diputados.

Repito que yo creo mejor acercarnos a la redaccion de este proyecto, i por eso he propuesto mi artículo.

El señor **Reyes**.— Yo, señor Presidente, no necesito decirlo, he perdido todo interes ya en la discusion de esta lei; pero no puedo ménos de manifestar que es de todo punto inadmisibile lo que se nos propone i que, una vez incluido en la lei, daria por consecuencia verdaderos absurdos.

Es necesario que no perdamos ni por un momento de vista que la Cámara de Diputados ha dado a las juntas de mayores contribuyentes una organizacion que en nada se parece a la que propone la Comision del Senado. Véase como la organiza en su proyecto. (*Léyó*).

¿Qué hai de parecido a esto en el proyecto del Senado? Pues no hai nada. La otra Cámara crea mesas

por cada 250 electores: de modo que en Santiago, suponiendo que haya 8,000 calificados, habrá treinta i dos secciones. Ahora, la otra Cámara propuso que en cada eleccion cinco mayores contribuyentes interviesen en la eleccion de las mesas receptoras, i éstos debían anunciar el nombramiento i suministrar todos los útiles necesarios para la votacion.

¿Es algo si quiera parecido lo que quiere el Senado? Nó, señor; estamos a una legua de distancia unos de otros. El artículo que acaba de aprobar el Senado, echa por tierra la base adoptada por la otra Cámara i acepta otro camino que ha creído mas razonable. Justo es, pues, que sigamos en lo sucesivo el orden que se ha aprobado.

Por lo que toca a los útiles que deben suministrarse a las mesas, tengo mui sérias dificultades para aprobar la indicacion del Honorable Senador relativamente a la copia del índice alfabético de que se habla.

El señor **Irrarázaval**.— Me he referido, para mi indicacion, al art. 34, inciso 3.º del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Reyes**.— Pero yo me pregunto, señor, ¿qué se entiende aquí cuando se habla de índice? ¿Qué índice es éste cuya copia se ha de enviar a las juntas receptoras? Yo no lo sé.

Nó, señor; no se ha sabido lo que se ha dicho. Se confunde de una manera lamentable el índice con el registro, puesto que lo que se ha querido decir es que a las mesas de cada seccion deben mandar los registros de los calificados.

El índice nace en el momento mismo de la votacion. A medida que los electores van votando se va formando el índice alfabético. Esta es la verdad de las cosas. Lo cierto es que la Cámara de Diputados no supo a este respecto ni siquiera lo que aprobó.

Ahora, señor, esto de exigir seis copias autorizadas de los registros me parece una exigencia injustificable i bajo ningun aspecto conveniente. Esto seria por una parte un procedimiento engorroso i por otra no produciria ventaja ninguna.

Por lo que toca a los cierros, yo no le doí a esta reforma ninguna importancia i mas bien me parece que el procedimiento que se indica seria mui perjudicial. ¿Qué es lo que se pretende cuando se propone que el voto se incluya en un cierro? Mui bien podria suceder que en departamentos como Quinchao, Castro i otros mui apartados no fuese fácil encontrar el número de cierros necesarios para que voten todos los electores.

¿Se cree que poniendo el voto en un sobreescrito, cerrado, se evitará el cohecho i el fraude? Pero este es un engaño. Aun los cierros blancos pueden dar facilidades para violar la lei, puesto que tienen diversos matices i aun se les puede doblar una punta, o dar a conocer cuál es el voto por cualquiera otro medio.

Se quiere que los cierros no lleven ningun signo exterior, pero, ¿quién impide que se le ponga un doblez u otra señal? Es imposible llevar estas precauciones hasta un punto en que puedan burlarse.

Por otra parte bien puede suceder que en tal o cual departamento no haya los sobres necesarios para la eleccion. La autoridad es quien va a repartir estos sobres i ¿sabemos si esto se presta a mil fraudes por parte de los interesados en cometerlos? La junta de mayores contribuyentes no es impecable, i ademas cada uno puede llevar de su casa un papel de la clase i forma que quiera.

Convendria, pues, separar estas materias en dos

artículos distintos i no formar con ellas un artículo que vendria a quedar mui complejo.

No puede quedar tampoco en la forma del proyecto de la otra Cámara, porque se refiere a una junta de mayores contribuyentes que, segun el Senado, no existe.

La Cámara de Diputados fijaba treinta i dos juntas de mayores contribuyentes, base tomada por el señor Irarrázaval, pero que ya ha desaparecido.

Yo creo, pues, que esta cuestion debe figurar en dos artículos diversos; sin embargo, resuelva la Cámara como le parezca.

El señor **Irarrázaval**.—El señor Reyes principió por manifestarse desinteresado en la discusion de esta lei, pero todo lo que ha dicho solo tiende a confundir i ofuscar mas la cuestion. Ha dicho Su Señoría que las juntas receptoras, segun el Senado, son mui distintas de las establecidas por la Cámara de Diputados, pero pregunto yo: qué inconveniente habria, siendo treinta i dos el número de las de Santiago, para confiarles las mismas atribuciones que la otra Cámara designó a las que ha establecido en su proyecto? Pero tambien decia el señor Reyes para qué introducir aquí esto del indice alfabético. Esto no es mas que tratar de obtener algo de los que no tienen conocimiento del proyecto a que Su Señoría se refiere. La Cámara de Diputados buscando legalidad i rectitud en la eleccion ha adoptado un procedimiento mui distinto; ella establece que se haga el indice tomándose una copia autorizada del depositario i por ese indice se llama a los electores a votar; ese indice sirve tambien para justificar despues el resultado de la eleccion.

Ha dicho tambien el señor Reyes: qué objeto tienen los cierros o sobres cuando se pueden doblar? Yo le agregaria que tambien puede ser que en algunos departamentos no se encuentren ni el papel necesario para tales cierros. Verdad que seria mas sencillo votar, por ejemplo, en un carton de color. Nadie negará que habrá mas secreto consultando esa prescripcion que no consultando ninguna. Si el voto se ha de conocer porque va dentro de un cierro que puede doblarse, ¿por qué no dejamos que cada cual vote como quiera? Si se quiere el secreto del voto no debemos rechazar aquellas prescripciones que traten de conservar dicho secreto.

La Cámara de Diputados adoptó el procedimiento de que cada elector depositará su voto dentro de un cierro, i el señor Reyes quiere que lo presente en un papel de color; ¿qué inconveniente hai entonces para aceptar la prescripcion de la otra Cámara que solo pretende asegurar el secreto del voto? Yo no lo diviso.

Finalmente, me parece que ahorráramos mucho tiempo si consignáramos esta disposicion en un solo artículo.

El señor **Solar** (vice-Presidente).—Concurriendo en esta disposicion materias bien distintas, yo acepto, sin embargo, la prescripcion del proyecto de la otra Cámara de que el voto se deposite en un cierro porque así se conservará el secreto, que es lo que tambien se propone el Senado. Pero me parece que seria mejor dividir el artículo tal como lo indicaba el señor Reyes i consignar en otro artículo las atribuciones de la junta de los mayores contribuyentes para formar las juntas receptoras.

A mí me parece que debemos votar el art. 37 tal como lo propone la Comision del Senado i luego estandar en otro artículo los encargos que se le den al pre-

sidente de la junta que nombran las mesas receptoras, de proveer a éstas de cierros i de los demas utensilios que necesite para el acto de la votacion. El inciso 2.º se aprobaria tal como está, cambiando las primeras palabras para poner las que ya se ha acordado en artículos anteriores. Respecto del inciso 3.º, me parece que el señor Irarrázaval lo acepta, haciendo la sustitucion convenida. De manera que este artículo vendria a quedar así: (*Leyó*)

En cuanto al inciso 4.º yo no diria *la junta*, preferiria que se dijera *el presidente de la junta*; se trata de un acto en que no hai peligro de encomendarlo a una sola persona i ademas esta lo puede hacer con mas expedicion. Tampoco encuentro inconveniente en que este bando de que se habla lo publique el Gobernador, como no lo encuentro en que la junta sea presidida por el alcalde. Son actos en que no caben abusos.

En fin, señor, yo acepto el artículo como lo propone la Comision.

El señor **Reyes**.—Toda la cuestion consiste en dejar para un artículo separado lo relativo a los objetos que se han de remitir.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En esta discusion se ha formulado una indicacion. Tanto el señor Irarrázaval como el señor Reyes están conformes en la idea de consignar en la lei los objetos que deben remitirse a la mesa receptora; pero el señor Irarrázaval pide que esto se consigne en el artículo en discusion, mientras que el señor Reyes opina por que se haga en un artículo especial.

El señor Reyes, ademas, ha hecho algunas objeciones a varios de los objetos que deben remitirse, a los cierros i a los indices alfabéticos. Cuando se vote la indicacion del señor Irarrázaval, se tendrá presente esta observacion del señor Reyes.

Por ahora, entónces solo queda la cuestion de si se dividirá en dos artículos las disposiciones que el señor Irarrázaval quiere ver consignadas en uno solo; porque en cuanto a las disposiciones mismas todos están conformes.

El señor **Reyes**.—Talvez no es enteramente exacto lo que espone el señor Presidente. Yo no sé si sea amor de padre el que me mueve a hablar para que no se confundan materias mui diversas; pero me parece mucho mas claro, mucho mas lógico el sistema adoptado por la Comision.

Vamos por partes i veamos cuál debe ser el orden lógico i racional que debe seguirse al consignar estas disposiciones. Lo primero que deberá disponerse es quienes nombrarán los miembros que deben componer las juntas receptoras, en segundo lugar cómo se les notificará a los nombrados su nombramiento; hecho esto, se designará el lugar en que deben funcionar estas mesas así nombradas, i la distancia que debe separarlas. En seguida viene la otra disposicion mui distinta sobre los objetos que deberán proporcionarse a estas mesas receptoras para que puedan funcionar.

Me parece que este es el orden lógico, natural; lo demas es hacer una verdadera confusion i enredo de materias distintas, enteramente diversas.

Se me habia olvidado hacer una observacion mas a la indicacion del señor Irarrázaval. Su Señoría como la Cámara de Diputados, parece que confunden lo que es indice alfabético con lo que es registro electoral, i por eso piden estas seis copias, cuando no hai absolutamente necesidad de exijirlas.

El Senado tiene ya aprobado un artículo en estos términos: (*leyó*). Como se vé, ya tenemos una copia,

i donde hai periódicos se tendrán tantas copias cuantos sean los ejemplares que tire cada diario, es decir, todas las que se quiera. Todavía hai otro artículo: (*lee*). De manera que el Senado tiene ya aprobado que del registro orijinal se saque una copia autorizada, i que de esta copia como del registro orijinal, se saquen otras que se fijarán por carteles i se publicarán por los diarios, i a mas de esto, todavía puede cualquier ciudadano pedir i obtener con seguridad una copia del registro. ¿Entónces para qué se necesitan mas copias? ¿Qué objeto tienen estas seis que se ordena que se saquen?

Yo no lo veo. Si cada comisionado, si cada miembro de la mesa puede proporcionarse no solo una, sino todas las que quiera i de la manera mas fácil i espedita, ¿a qué viene esta obligacion que se impone de proporcionar a los miembros de las mesas calificadoras seis copias?

Pues, señor, yo no me lo esplico, i lo que veo que resultará será que en la práctica vendrá a ser este procedimiento sumamente engorroso i causa de quién sabe qué tropiezos e inconvenientes.

Deseaba hacer esta observacion que habia olvidado hacer a la indicacion del señor Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—Despues de la discusion que ha tenido lugar, yo podria aceptar que se pusieran en artículos separados las disposiciones que la Cámara de Diputados propone en uno solo; porque de esta manera iremos mas ligero; pero en cambio yo creo que podríamos ahorrar la discusion del artículo que vendría a ser segundo, diré así, porque ya se ha discutido al pedirse su aprobacion i podríamos votar también desde luego.

¿Por qué obligamos a los miembros de la junta receptora a sacar esa copia i al mismo tiempo les remitimos un ejemplar de la lei? También las leyes se publican en todas partes. La razon para mandarles copia del índice es que ese es uno de los elementos que la junta necesita para funcionar, i por eso es que la copia debe ser autorizada.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Procederemos a votar principiando por la indicacion del Honorable señor Irarrázaval. Se leerá la indicacion del señor Senador i el artículo a que ella se refiere.

El señor **Irarrázaval**.—Yo he aceptado la redaccion de la Comision, esto es, que se divida el artículo en dos.

Se votó el art. 37 con la modificacion propuesta i fué aprobado por unanimidad.

Se puso en debate el art. 38.

“Art. 38. El presidente de la junta de municipalidades deberá remitir con la debida anticipacion a cada junta receptora:

“1.º Un ejemplar de la presente lei;

“2.º Una caja con tres cerraduras distintas para recibir la votacion;

“3.º Un libro en blanco para anotar por orden alfabético el nombre de los sufragantes;

“4.º Papel i demas utensilios necesarios para el desempeño de sus funciones.

“Cuidará también que el alcalde depositario del registro lo pase oportunamente a la junta receptora a que corresponda.”

El señor **Irarrázaval**.—No creo que hai necesidad de espresar todos esos detalles, porque todos están comprendidos en las palabras jenéricas: “deberá remitirse a la junta todos los objetos que necesite para funcionar”; pero si la Cámara quiere aprobarlo así,

podemos agregar lo siguiente que contiene el proyecto de la otra Cámara:

“Suministrar a la junta de electores los objetos que ha menester para funcionar, especialmente ejemplares impresos del índice alfabético de la seccion del registro i cierros de una misma forma, tamaño, color i calidad de papel para la emision de los sufragios. Dichos ejemplares i cierros deberán suministrarse en un número doble, a lo ménos, al de los ciudadanos inscritos en el registro de la seccion.

“El índice se imprimirá por una copia del mismo, autorizada por el alcalde custodio de los registros.

“En los departamentos en que no hubiere imprenta, la comision hará sacar seis copias autorizadas del índice alfabético, que se distribuirán entre los secretarios i comisionados de electores que deben presenciar la eleccion i hacer el escrutinio.”

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Como la disposicion de este artículo se ha discutido al tratarse el anterior, procederemos a votar sobre el artículo i la indicacion del señor Irarrázaval.

El señor **Solar** (vice Presidente).—A esto del índice alfabético no le veo objeto, porque yo no estoy por que la eleccion se haga por llamamiento.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Queda aprobado el art. 38 tal como se acaba de leer. Votaremos por partes la indicacion.

El señor **Irarrázaval**.—En este inciso todo está relacionado. La idea del cierro consulta el secreto del voto. La idea del índice alfabético indica la medida que adoptó la Cámara de Diputados para proceder a la eleccion, a fin de que haya orden en la votacion: se va llamando a los individuos por el orden alfabético de sus nombres, i se les continúa llamando hasta que concluya la hora de la votacion. De esta manera obtener se consulta cierto orden que no es difícil tratándose de un reducido número de individuos, de ciento cincuenta o doscientos. Si la Cámara no aceptase el que la votacion se haga de esta manera, no habria tanta necesidad del índice alfabético; pero me parece que es una idea muy conveniente. Mi indicacion está comprendida en el inciso 3.º del art. 34 de la Cámara de Diputados.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—La indicacion del señor Senador es para que se remita ejemplares impresos de la seccion del registro.

El señor **Pinto** (Ministro de Guerra).—Creo que se podria facilitar la discusion resolviendo previamente si deben remitirse ejemplares impresos del índice alfabético i los cierros correspondientes para la votacion. Puede entónces consultarse a la Sala sobre si se remiten ejemplares impresos del índice, porque habria algunos señores Senadores que estarian dispuestos a votar en favor de esta disposicion, i otros que votarian en contra. Estarán a favor los que creen que la votacion debe hacerse en la forma propuesta por la Cámara de Diputados i en contra los que piensen que esta forma de votacion tiene inconvenientes.

Yo creo que debe consultarse primero si se mandan esos objetos, i despues se podria redactar convenientemente el artículo.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Vá a consultarse a la Cámara sobre la primera agregacion propuesta por el señor Irarrázaval.

El señor **Irarrázaval**.—El Honorable señor Reyes ha hecho una objeccion sobre el error de imprenta que contiene este artículo, que consiste en decir: “dichos ejemplares,” en lugar de decir: “dichos cierros.”

Es un error de imprenta. La prueba está en que mas adelante dice el artículo: (*Leyó*).

Aquí está, pues, determinado el número de índices alfabéticos, ¿para qué hacer cuestion de un error de imprenta?

Fué aprobado por 8 votos contra 7 el inciso que dice: "ejemplares impresos del índice alfabético."

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Se va a votar la segunda indicacion que dice así: "i cierros de una misma forma, tamaño, color i calidad de papel para la emision de los sufragios."

Consultada la Sala, resultó aprobada por unanimidad.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—La otra indicacion del señor Irarrázaval que dice: "dichos cierros deberán suministrarse, etc."

Esta indicacion fué aprobada por unanimidad.

El señor **Secretario** leyó el inciso que dice: "en los departamentos donde no hubiere imprenta, etc."

El señor **Solar** (vice-Presidente).—Esta última parte no la comprendo bien. Esto está conforme con lo que dispone el proyecto de la Cámara de Diputados, que manda que las juntas receptoras se formen del secretario, presidente, etc.

Pero no comprendo cómo, dentro de la nueva forma que se dá a las juntas receptoras, quepa esta última parte del artículo.

El señor **Irarrázaval**.—Tanto en el informe de la Comision del Senado como en el proyecto de la Cámara de Diputados, está consignada esta idea de que haya comisionados de los electores que intervienen en el escrutinio.

El señor **Solar** (vice-Presidente).—Yo no acepto que entren a formar parte de las juntas receptoras sino los miembros que las componen. Si entran a componer estas mesas i a tomar parte en sus funciones otras personas que se llaman comisionados, yo no lo sé.

A mí me parece que esos comisionados no entran a hacer el escrutinio, sino a presenciarlo simplemente. Pero aquí se dice: i hacer el escrutinio.

El señor **Irarrázaval**.—Yo estoy por la idea que consigna el proyecto de la Cámara de Diputados en cuanto a la parte que deben tomar ciertos comisionados de los electores en el escrutinio.

En el proyecto de la Comision del Senado tambien se confiere a ciertos comisionados de los partidos esta misma facultad.

Ahora no se trata precisamente de esto. Por este artículo solo damos a los comisionados de los partidos la facultad de tener una de estas copias.

Me parece que esto no es una gran facultad que se va a conceder. Por lo demas, mas adelante podemos discutir i resolver si conviene o no dar autorizacion a los comisionados de los diversos partidos para intervenir en el escrutinio. Entre tanto nada se pierde con aprobar lo relativo a suministrar a las mesas copias autorizadas del índice alfabético.

Si, pues, los comisionados de los partidos tienen cierta intervencion en las mesas i se cree que no es oportuno concedérsela, ¿por qué no suprimimos en el inciso la frase *hacer el escrutinio*? Yo no tendria para ello ningun inconveniente,

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Creo que ahora estamos discutiendo las agregaciones propuestas por el Honorable Senador Irarrázaval, en la parte relativa a la autorizacion que se da a las juntas de mayores contribuyentes. Esto entra en la parte del art. 38, que señala las atribuciones del presidente de junta.

El señor **Solar** (vice-Presidente).—Pero es, se-

ñor Presidente, que aquí se presupone algo relativamente a las atribuciones de las comisiones particulares de los partidos, puesto que se les va a permitir que entren tambien a hacer el escrutinio.

El señor **Irarrázaval**.—Yo no tengo inconveniente para aceptar la modificacion de esta parte del artículo.

El señor **Reyes**.—El Honorable Senador Solar tiene mucha razon se prejuzga una cuestion que habrá de resolverse mas tarde con respecto a las atribuciones que tendrán las comisiones de los partidos. El art. 38 de la Comision del Senado dice: (*Leyó*).

El que le es correlativo en el proyecto de la Cámara de Diputados dice por su parte: (*Leyó*).

Ya ve el Senado que entre uno i otro proyecto hai una diferencia mui notable. El de la Cámara de Diputados da a las comisiones de los partidos intervencion en el escrutinio; de lo que resulta que lo practicarán once miembros i no cinco, como propone el proyecto del Senado.

El proyecto del Senado nada dice a este respecto, i por eso hallaba yo razon al señor Solar cuando sostenia que se iba a prejuzgar una cuestion que pedemos estudiar despues.

Es de necesidad suprimir la frase "i hacer el escrutinio."

El señor Secretario leyó el artículo tal como quedaria. Se le aprobó por unanimidad con la supresion indicada.

El señor Secretario dió lectura al art. 38 formulado por la Comision especial nombrada para poner en armonia la presente lei con la Constitucion reformada que dice así:

"Art. 38. Los electores nombrados para componer cada junta receptora se reunirán ocho dias antes de la eleccion, i por citacion de cualquiera de ellos, con el objeto de elejir un presidente provisorio que reciba el registro que debe remitir el alcalde o comisionado a uno de sus miembros con el mismo fin. El acuerdo que se celebrare será comunicado al alcalde en una nota suscrita por todos los miembros de la junta.

"Si el alcalde no remitiere oportunamente el registro, el presidente o el comisionado de la junta en su caso, deberá requerir la entrega."

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—En discusion.

El señor **Irarrázaval**.—Este fué uno de los artículos de la Comision que yo acepté. Por lo tantos le daré mi voto.

El artículo fué aprobado por unanimidad.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Si a la Cámara le parece, iremos dando por aprobados aquellos artículos que no se objeten.

Así se acordó.

Art. 39.

La Comision especial propone en su lugar el 40 del proyecto del Senado.

"Art. 40. Todos los electores nombrados como propietarios o suplentes para juntas receptoras concurrirán al lugar en que deben instalarse las mesas segun lo dispuesto en el art. 36 de esta lei. Reunidos todos los propietarios, o completado el número con los suplentes por falta de aquéllos, procederán a nombrar presidente i secretario."

Se aprobó por unanimidad.

Art. 40 de la Comision especial:

Es el 41 del proyecto del Senado que dice así:

"Art. 41. Las juntas receptoras obran con entera independencia de toda otra autoridad, i los miembros que las compongan, salvo el caso de delito infraganti

que merezca pena aflictiva, no están obligados a obedecer ninguna orden que les impida el ejercicio de sus funciones.”

Aprobado por unanimidad i sin debate.

En discusion el art. 41. La Comision especial propone el 42. del proyecto del Senado. El señor Secretario le dió lectura. Es como sigue:

“Art. 42. Las elecciones se harán en un solo día i las juntas receptoras funcionarán sin interrupcion siete horas contadas desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.”

Fué aprobado por unanimidad.

Se pasó a tratar del art. 43 del proyecto. En su lugar la Comision especial propone el 44 del proyecto del Senado. El señor Secretario le dió lectura.

El señor **Irarrázaval**.—Pido la palabra, señor. El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Irarrázaval**.—Hago indicacion para que este artículo sea remplazado por el 37 del proyecto de la Cámara de Diputados, con algunas variaciones que indicaré. El artículo de la otra Cámara dice:

“Art. 37. La votacion se hará en la forma siguiente.

“1.º El secretario de la junta receptora irá llamando a los electores por el orden del índice alfabético del registro, i anotará los que acudan al llamamiento.

“2.º Si terminado el primer llamamiento, no hubieren acudido todos los electores, se hará un segundo llamamiento i todos los demas necesarios para que puedan sufragar cuantos electores se presenten, debiendo darse por cerrado el acto de la votacion a las cuatro de la tarde.

“3.º Cada elector exhibirá, al sufragar, su boleto de calificacion, i la junta confrontará el boleto de calificacion con el registro; i estando conforme, el presidente de ella recibirá el sufragio, sin imponerse de su contenido, i cerciorándose de que es uno solo, lo depositará en la caja, a presencia del que lo emite.

“4.º Este sufragio deberá estar contenido en uno de los cierros prescritos en el núm. 3.º del art. 34, i escrito o impreso en papel blanco cuyo grueso no exceda del ordinario.

“5.º Todo sufragio estampado en carton u otra materia equivalente, contenido en un cierro que lleve marca o señal que lo distinga de los otros, o que de alguna manera frustre el secreto del voto, será nulo.”

La variacion que propengo a este artículo consiste en suprimir del primer inciso las palabras “en union del pro-secretario” i sustituir el inciso 3.º por el siguiente:

“Inciso 3.º Cada elector exhibirá al sufragar su boleto de calificacion, i la junta lo confrontará con el registro, i estando conforme, el presidente de ella recibirá el sufragio i lo depositará en la caja a presencia del que lo emite.”

Mi indicacion se reduce, pues, a que se apruebe el artículo en la forma que acabo de indicar.

El señor **Solar** (vice-Presidente).—¿Pide el señor Irarrázaval que se suprima este inciso 3.º?

El señor **Irarrázaval**.—No, señor.

El señor **Pinto** (Ministro de la Guerra).—Observe que va a haber dificultad en el acto de la votacion: o se hace en la forma indicada por el proyecto de la Cámara de Diputados o en la del Senado. Por el primero se efectúa la votacion llamando por orden alfabético a los electores, pero es preciso repetir esa operacion una multitud de veces, i yo no veo qué ventajas traería ese modo de hacer la eleccion.

Creo, pues, necesario decidir este punto prévio: ¿se hace la votacion bajo el sistema adoptado por la Cámara de Diputados o por el del proyecto de la Comision del Senado? Si el primero es rechazado, entraria entónces esta Cámara a resolver el sistema que debería adoptarse.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Las indicaciones se votan ántes que el proyecto orijinal, i como el señor Irarrázaval ha hecho una indicacion, se votará en primer lugar.

El señor **Irarrázaval**.—Dice el señor Ministro de la Guerra que no encuentra ventaja en que se haga la votacion llamando los electores por orden alfabético, pero los que hayan asistido a algunas elecciones verán que tal procedimiento es muy provechoso, pues en el momento de la votacion se hace difícil evitar ciertos desórdenes. Los distintos partidos mandan en los días de eleccion a una porcion de individuos que se agrupan al rededor de las mesas, sin producir desórdenes de gravedad que impidan la marcha de la eleccion. Se ha establecido, pues, el orden en que debe procederse a la eleccion i se dice: el secretario irá llamando por el índice alfabético a los electores. Así habrá método i regularidad, i como se trata de un número reducido de electores, puesto que no puede pasar de 200, se facilitará mucho la votacion.

Yo no tendria inconveniente en adherirme a la idea propuesta por el señor Ministro de la Guerra; esto es, que la Cámara resuelva préviamente si acepta el sistema indicado en el proyecto de la Cámara de Diputados o el que establece el Senado. Aceptaría esa indicacion si se hubiese de adoptar el procedimiento de llamar a los electores por orden alfabético, i en tal caso quedarían aprobados los dos primeros incisos i podríamos continuar con los demas.

El Honorable Senador Solar ha pedido que se agregue al artículo el inciso del proyecto de la Comision del Senado, que dice: “después de emitido el voto se escribirá sobre cada calificacion la palabra *voto*.” Yo no tengo inconveniente para aceptar dicha agregacion. Me parece, sin embargo, muy sencillo lo indicado por el señor Ministro de la Guerra. ¿Acaba la Cámara lo prescrito por los incisos que he tenido el honor de proponer? Si los acepta podemos continuar con los otros i se ahorraria algun tiempo adoptando este temperamento.

El señor **Reyes**.—El artículo propuesto por el señor Senador contiene varias partes, muchas de ellas compatibles con el proyecto que estamos discutiendo. Los incisos 1.º i 2.º se refieren a la forma de la votacion; no se oponen, pues, al resto del artículo de la Comision. Llega un elector, ¿qué se hace? Aquí entra el artículo de la Comision, que dice: (*Lee*.)

Viene el inciso 4.º, que dice: (*Lee*.)

Esta es ya una materia distinta; porque, como he dicho, el proyecto de la Cámara de Diputados tiene muchas ventajas, ménos la de la lógica; está hablando de la emision del voto i aquí se intercala un artículo o inciso relativo al escrutinio. La Comision del Senado consigna esa disposicion al tratar del escrutinio.

Por eso decia yo que no habria para qué modificar todos los incisos que estamos discutiendo, sino agregar, los dos primeros incisos del proyecto de la otra Cámara que se refieren a la forma de la eleccion.

En cuanto a estos dos incisos, yo me permito agregar a lo dicho por el señor Ministro de Guerra algo a que me parece conveniente llamar la atencion del Senado. Esta forma de eleccion, lejos de introducir mas

orden i tranquilidad, va a ser causa de mayores desórdenes.

Sabemos que en dias de votacion siempre se forman grandes grupos de jente al redor de las mesas, jentes que en su mayor parte no son calificados, sino curiosos o jente que llevan los partidos para impedir votar a los electores del partido contrario. ¿Qué sucederá cuando el secretario llame en alta voz a un elector de partido contrario al que ha llevado esa jente? Que no podrá llegar a la mesa, no lo dejarán entrar; se formarán tumultos a su alrededor i léjos de abrirle paso lo alejarán. Esto, aun suponiendo que el presidente o la mayoría de la mesa tenga interes en que vote ese individuo; porque si, al contrario, esa mayoría es adversa al elector, será materialmente imposible que sufrague. Poniéndonos en el caso mas favorable, en que tenga interes la mesa en que el individuo vote ¿qué sucederá? Una de dos: o el presidente ordena que la fuerza pública despeje el campo i haga abrir paso, i mientras esto se efectúa no llama a otro elector, sino que espera al llamado, lo que orijinará mucha pérdida de tiempo que se renovará con cada elector, porque es seguro que las minorías se valdrán de este medio para que llegue la última hora sin haber podido votar todos los de la mayoría. Este resultado no puede ser peor i es indudable que tendrá lugar. El otro procedimiento que puede tomar la mesa es llamar a otro elector mientras el primero se abre paso, i en este caso no se hace mas que volver al sistema actual en que vota cada elector a medida que consigne llegar a la mesa, pero recargado con todos los inconvenientes del sistema que se propone, porque visto i conocido por todos el elector tendrá que batallar mucho mas para conseguir acercarse a la mesa.

Me parece, pues, evidente que este nuevo procedimiento, en lugar de favorecer a los electores, los perjudicará; los tumultos, desórdenes i perturbaciones de toda especie, serán inevitables.

Veo tambien, señor, que en este inciso se habla de un pro-secretario; mientras tanto, en otro artículo aprobado ya, las mesas no nombran mas que un presidente i un secretario.

El señor **Irarrázaval**.—¿Quiere decirme Su Señoría dónde se habla de pro secretario?

El señor **Reyes**.—Aquí, señor (*lee*). Esto le estraña al señor Senador, i con razon; lo mismo me ha estrañado a mí; porque ántes nada se ha dicho de que habrá un pro secretario.

El señor **Marín**.—Las observaciones que ha hecho el señor Reyes contra la votacion por orden alfabético, en vez de refutar o echar por tierra este sistema, lo apoyan i manifiestan su conveniencia.

Apela Su Señoría a la práctica, a los hechos que se observan en las votaciones i dice: agolpándose, como se agolpa siempre, mucha jente prevenida ya con un mal fin, al redor de las mesas, a cada llamado del presidente formará desórdenes i tumultos i no dejará entrar al elector. Pero Su Señoría se ha olvidado de que en esas circunstancias la junta receptora tiene facultad para hacer despejar la mesa i abrir campo a los electores. Llamado i visto el elector, el presidente forzosamente, aunque no quiera, tendrá que mandar a la fuerza pública que le abra paso a ese elector i lo conduzca hasta la mesa, protejiéndolo contra el tumulto. Esto será lo que suceda, aun a despecho del presidente de la mesa; porque sus actos están vijilados por todos los partidos que reclamaran i le exigirán que proteja al elector llamado.

Precisamente, señor, este sistema se ha adoptado

para conseguir que todos los electores puedan votar tranquilamente, aun los mas tímidos o enemigos de meterse en tumultos, que ahora se abstienen siempre en las elecciones un poco agitadas; i se ha adoptado ademas para impedir los abusos i las parcialidades de la mesa receptora, porque vijilada como está por todos los comisionados de los partidos i por todos los electores, tendrá que retraerse i contenerse.

Me parece, pues, señor, que todos los hombres amigos del orden, de la tranquilidad, tendrán que aprobar este sistema si desean que las votaciones no sean un acto en que reinen los empujones, las violencias i en que el ciudadano que desee votar tenga que hacer uso de sus fuerzas para conseguirlo. Esta medida se ha tomado precisamente contra la jente violenta, que no respeta el derecho ajeno i echa mano de la fuerza para triunfar.

El sistema de la Cámara de Diputados es, pues, la garantía mas sólida de la libre i tranquila emision del sufragio, que deben apresurarse a aceptar todos los hombres de orden i de paz.

Ademas de esto, la medida producirá el benéfico resultado de que vayan contando los votos a medida que vayan cayendo a la urna, lo que contribuirá poderosamente a evitar los fraudes i los malos manejos.

El señor **Larrain Moxó** (Presidente).—Me parece que lo mejor que podríamos hacer sería que el señor Irarrázaval, autor de la indicacion, la redactara de nuevo tomando por base las observaciones que se le han hecho i que Su Señoría ha aceptado. Así se dará mas unidad al debate i tendremos una indicacion sobre que recaiga la votacion. Quedará así acordado si al Senado le parece.

Se levantó la sesion.

SESION 3.^a EXTRAORDINARIA EN 7 DE SETIEMBRE DE 1874.

Presidencia del señor Solar.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—La Sala procede a la eleccion de Presidente i vice-Presidente, i resultan electos los actuales.—Continúa la discusion de la lei electoral.—Se leyó el art. 44 del proyecto del Senado i una modificacion del señor Irarrázaval; es aprobada esta última por unanimidad.—Se puso en discusion el art. 45 conjuntamente con una indicacion del señor Irarrázaval.—Es aprobada esta última con algunas alteraciones propuestas por el señor Solar.—En lugar del art. 46 el Senado aprobó por unanimidad un artículo propuesto por el mismo señor Senador.—Al tratar del art. 47, el señor Irarrázaval propone otro artículo en su lugar, i es aprobado éste con una modificacion hecha por el señor Reyes.—Abierto el debate sobre el 48, el señor Irarrázaval propone otro en su reemplazo; i es aceptado este último con una ligera variacion propuesta por el señor Reyes.—Se dió lectura al art. 49, i al que propone el señor Irarrázaval.—El señor Reyes propuso ciertas variaciones.—Votado el artículo por incisos, resultó aprobado el del señor Irarrázaval, con la supresion de la última parte.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Solar, Aldunate, Blest, Echeverría, Errazuriz, Irarrázaval Larrain, don Rafael, Larrain don Patricio, Marín, Pérez, don Santos, Pinto, Reyes i los señores Ministros del Interior i de Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

De dos oficios de la Cámara de Diputados; comunica en el primero haber aprobado con diversas modificaciones, el proyecto presentado al Congreso por su Excelencia el Presidente de la República sobre or-